

FEDERACION PANAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS

CONSTITUCIÓN

1. PREVISIONES GENERALES

1.1 Principios y Nombre

1.1.1 La FEDERACIÓN PANAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, en lo sucesivo conocida como “FPLP”, es una asociación sin fines de lucro, fundada en el año 1959 por un periodo ilimitado de tiempo.

1.1.2 La FPLP es el cuerpo director del deporte del levantamiento de pesas en el Continente Americano y está compuesta de las Federaciones Miembros Afiliadas gobernando el deporte del levantamiento de pesas a base de una Federación por país.

1.1.3 La FPLP es reconocida por la Federación Internacional de Levantamiento de Pesas (IWF), como el único ente director del levantamiento de pesas en el Continente Americano.

1.2 SEDE

1.2.1 La Sede de la FPLP será el lugar donde radique el Presidente de la FPLP

1.3 IDIOMA OFICIAL

1.3.1 El idioma oficial de la FPLP es el español y como idioma de trabajo también el inglés. Los procedimientos en todas las reuniones del Congreso se llevan a cabo en español e inglés. Todas las publicaciones e informes del Comité Ejecutivo y de todos los demás Comités y Comisiones de la FPLP son en español.

1.3.2 En caso de alguna traducción de la Constitución de la FPLP o de cualquier documento de la FPLP a otros idiomas, prevalecerá el texto en español.

1.4 Emblema y Bandera

El emblema propiedad exclusiva de la FPLP es:

1. El Continente Americano de fondo y un levantador visto de perfil en envión con un círculo exterior donde se indica en la parte superior “FEDERACIÓN PANAMERICANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” y en la parte inferior

“PAN-AMERICAN WEIGHTLIFTING FEDERATION”: el emblema en la bandera va de color blanco, se podrá utilizar en todos los eventos que se realicen en el Continente aplicado por la FPLP y la IWF.

2. OBJETIVOS Y MISION

2.1 Objetivo

2.1.1 El objetivo de la FPLP es gobernar el deporte del levantamiento de pesas en el Continente Americano de acuerdo con los principios de democracia, buena gobernabilidad y transparencia.

2.1.2 Para lograr este objetivo, la FPLP podrá:

- Organizar, controlar y desarrollar el deporte del levantamiento de pesas a nivel continental;
- Controlar y regular todas las competencias continentales de levantamiento de pesas
- Cooperar con la ODEPA, ODECABE, ORDECA y ODESUR en la organización de los eventos de levantamiento de pesas;
- Garantizar la seguridad y salud de los atletas y los oficiales;
- Luchar contra el dopaje;
- Luchar contra la corrupción y el soborno;
- Apoyar el desarrollo del levantamiento de pesas en las Federaciones Miembros;
- Supervisar eventos de levantamiento de pesas en competencias Continentales, Regionales y otros Juegos Multideportivos;
- Registrar y gobernar la nominación de Oficiales Técnicos Panamericanos en eventos multideportivos;
- Educar a atletas y oficiales.

2.2 Misión

2.2.1 A través de sus actividades, la FPLP cumple con los principios fundamentales del Olimpismo y de la IWF. Respalda los valores claves del deporte. Mantiene su autonomía.

2.2.2 Promueve el levantamiento de pesas y su desarrollo como un deporte base, apoya la salud y mantiene unidad para el beneficio de sus constituyentes.

2.2.3 La FPLP:

- Apoya toda iniciativa hacia la paz y el entendimiento;
- Aboga y asegura las competencias en el espíritu del Juego Justo;
- Provee condiciones iguales para los diferentes países, individuos sin distinción por razones de raza, color, género, religión o política;
- Se opone a toda forma de debate político y religioso o demostraciones dentro de

la FPLP;

- Salvaguarda los intereses comunes y asegura el respeto mutuo y la unidad entre la FPLP y sus Miembros;
- Registra y verifica las marcas panamericanas.

3. MIEMBROS DE LA FPLP

3.1 Previsiones Generales

3.1.1 La membresía a la FPLP está abierta solo a Federaciones Nacionales reconocidas por la IWF, que controlen el deporte del levantamiento de pesas en sus respectivos países. (A las Federaciones Nacionales en lo sucesivo se les referirá como “Miembros” o “Federaciones Miembro”).

3.1.2 En esta Constitución, la expresión “País” significa un Estado independiente reconocido por la comunidad internacional / las Naciones Unidas / el Comité Olímpico Internacional. El nombre de la Federación Nacional debe reflejar la extensión territorial y la tradición de su país y estará sujeto a la aprobación del Comité Ejecutivo.

3.1.3 A menos que sea específicamente autorizado por el Comité Ejecutivo, la combinación del levantamiento de pesas y otros deportes que tengan su propia Federación Internacional no está permitida.

3.1.4 Los miembros serán afiliados/suspendidos/retirados conforme a resolución del Comité Ejecutivo.

3.2 CATEGORIAS DE MEMBRESÍA

Hay tres (3) categorías de membresía dentro de la FPLP:

3.2.1 Membresía Completa (en lo sucesivo conocida como MC): Una Membresía Completa es una Federación Miembro de un país como se define en 3.1.2 con privilegios a derechos de membresía completa (en lo sucesivo “Miembro” y/o “Federación Miembro” se refiere a Membresía Completa solamente, a menos que se especifique otra cosa).

3.2.2 Miembro Provisional (en lo sucesivo conocida como MP): Una Membresía Provisional es una Federación Nacional de un país como se define en 3.1.2 que ha sometido su solicitud y está esperando admisión a membresía completa. Miembros provisionales pueden cualificar para membresía completa no antes de veinte y cuatro (24) meses a ser contados desde la fecha de solicitud.

3.2.3 Miembro Asociado (en los sucesivos conocida como MA): Un Miembro Asociado es una Federación de un país no-soberano, que significa que dicho país no-soberano no tiene Comité Olímpico Nacional reconocido por el COI y/o no llena los criterios establecidos bajo el Artículo 3.1.2 antes citado.

3.3 REQUISITOS DE MEMBRESÍA

3.3.1 Cualquier Federación Nacional que pretenda afiliarse a la FPLP debe someter lo siguiente a la FPLP:

- Una Solicitud de Membresía firmada por el Presidente y el Secretario General;
- Una copia de la Constitución reflejando los objetivos y misiones de la FPLP y la IWF;
- Una lista de los miembros de su Comité Ejecutivo;
- Una afirmación del Comité Olímpico Nacional o la autoridad deportiva mayor certificando que la Federación es reconocida como el cuerpo controlador del levantamiento de pesas en el país;
- La Cuota de Afiliación determinada por el Comité Ejecutivo.

3.3.2 Una solicitud para membresía implica un reconocimiento completo de la Constitución, Estatutos, Reglas y Reglamentos Técnicos de Competencia y la Política Antidopaje.

3.3.3 Para obtener el estatus de Miembro Completo o Miembro Provisional se debe probar la elegibilidad en un proceso de evaluación.

3.3.4 Reconocimiento de la IWF

3.4 OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Los Miembros tendrán las siguientes obligaciones:

3.4.1 Pagar la cuota anual de membresía a la FPLP como lo determine el Comité Ejecutivo (MC)

3.4.2 Esta suscripción deberá abonarse en el primer bimestre del año que corre previa solicitud de pago. Cualquier país que no esté al día en el pago de cuota, no podrá participar en los eventos Panamericanos y no tendrá derecho al voto en las distintas reuniones de la FPLP.(MC)

3.4.3 El Tesorero enviará una carta recordatorio a cada Miembro que no haya remitido su cuota de pago en el tiempo establecido.

3.4.4 Aceptar y cumplir cabalmente con la Constitución, Estatutos, Reglas y Reglamentos Técnicos de Competencia y la Política Antidopaje de la IWF. (MC, MP, MA)

3.4.5 Aceptar y ejecutar las decisiones del Congreso de la FPLP y el Comité Ejecutivo (MC, MP, MA)

3.4.6 Desarrollar el deporte del levantamiento de pesas en su país. Organizar campeonatos nacionales anualmente. (MC, MP, MA)

3.4.7 Someter un informe anual de actividades a la FPLP (MC, MP)

3.4.8 Participar en el Calendario de Eventos de la FPLP con atletas. (MC, MP)

3.4.9 Celebrar elecciones para elegir o nombrar un Presidente, Secretario General, y oficiales de acuerdo a la Constitución e informar a la FPLP el resultado de dichas elecciones o nombramientos. (MC, MP, MA)

3.4.10 Permanecer actualizado y mantener a la FPLP informada de los desarrollos en levantamiento de pesas. (MC, MP)

3.4.11 Responder a cualquier solicitud de la FPLP, incluyendo las circulares y cuestionarios. (MC, MP, MA)

3.4.12 Pagar la Cuota de Afiliación a la FPLP según determine el Comité Ejecutivo. (MC)

3.4.13 Mantener a la FPLP enterada de cualquier cambio en su Federación. (MC, MP, MA)

3.4.14 Enviar un informe a la FPLP de los eventos que la FPLP haya celebrado en su respectivo país de acuerdo a las especificaciones en el Manual de Reglas y Reglamentos Técnicos de Competencia. (MC, MP, MA)

3.5 DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los Miembros tendrán los siguientes derechos:

3.5.1 Participar y votar en el Congreso. (MC)

3.5.2 Participar en el Congreso sin derecho a voto. (MP, MA)

3.5.3 Someter propuestas para incluir en la Agenda del Congreso. (MC)

3.5.4 Nominar candidatos para las elecciones. (MC)

3.5.5 Someter propuestas, para la modificación de la Constitución y Reglas y Reglamentos cuando sea requerido. (MC)

3.5.6 Tomar parte y beneficiarse del Programa de Desarrollo de la FPLP. (MC)

3.5.7 Nominar Oficiales Técnicos a los eventos de la FPLP cuando se requiera. (MC)

3.5.8 Participar de los Eventos en Calendario de la FPLP. (MC, MP)

3.5.9 Sujeto a la autorización relevante de la Federación Continental, podrán participar en Congresos Panamericanos sin derecho a voto, en Eventos Panamericanos con atletas y nominar Oficiales Técnicos a Eventos FC. (MA)

3.6 OBLIGACIONES DE LA FPLP HACIA SUS MIEMBROS

La FPLP tendrá las siguientes obligaciones hacia sus Miembros:

3.6.1 Mantener a los Miembros enterados de todos los asuntos de importancia internacional, por ejemplo: calendario de eventos, resultados de las competencias principales

3.6.2 Informar a los Miembros acerca de las decisiones tomadas por el Congreso y el Comité Ejecutivo

3.6.3 Distribuir la Constitución a los Miembros. Publicar y diseminar información técnica acerca del levantamiento de pesas que engrandezca al deporte continental.

3.6.4 Asistir en conciliar disputas entre los Miembros, cuando así se requiera.

3.6.5 Dar servicio a los Miembros y proveerles información y asistencia administrativa a través del Secretariado de la FPLP.

3.6.6 Expresar solidaridad a sus Miembros cuya autonomía se vea amenazada.

3.7 RELEVO DE RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS

La FPLP es la única responsable de sus obligaciones, las cuales están garantizadas por sus propios haberes. Los Miembros no serán responsables por cualquier obligación en que incurra la FPLP.

3.8 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE MIEMBROS

3.8.1 La membresía a la FPLP puede ser temporera suspendida en caso de que una Federación Miembro falte en cumplir cualquiera de sus obligaciones según definido en el 3.4. Dicha suspensión temporera es recomendada por la Comisión de Membresía y ratificada por el Comité Ejecutivo. Una suspensión temporera no releva a dicho miembro de sus obligaciones.

3.8.2 Se pierde la membresía a la FPLP:

- Por carta de renuncia dirigida al Comité Ejecutivo y enviada a la FPLP con al menos treinta (30) días antes de la fecha de renuncia;
- Por expulsión bajo decisión del Comité Ejecutivo por causa justa, o si el Comité Ejecutivo considera según su discreción que dicho Miembro ha desestimado o puesto en peligro los intereses de la FPLP o ha actuado de alguna forma que el Comité Ejecutivo considere inapropiada.

3.8.3 Para propósitos de esta sección, “causa justa” significa cualquier falta del Miembro a sus obligaciones bajo la Constitución o cualquiera de los Estatutos, incluyendo, pero no limitado a, la falta de pago de las cuotas.

3.9 PROTECCIÓN AL DEPORTE DEL LEVANTAMIENTO DE PESAS

3.9.1 Además de las medidas y sanciones provistas en esta Constitución, el Comité Ejecutivo de la FPLP puede, ante propuesta de la Comisión de Membresía, tomar cualquier decisión apropiada para la protección del deporte del levantamiento de pesas, incluyendo suspensión a Miembros Completos, Provisionales o Asociados, si la Constitución, ley o cualquiera de las regulaciones vigentes en el país concernido, o cualquier acto por algún cuerpo gubernamental o de otra índole provoque la actividad del miembro o el acto de expresión de su voluntad sea impedida.

3.9.2 El Comité Ejecutivo le tiene que proveer a ese Miembro una oportunidad a ser escuchado antes de que se tome dicha decisión.

4 CUERPOS DE LA FPLP

La FPLP está compuesta de los siguientes dos (2) cuerpos:

- El Congreso
- El Comité Ejecutivo

4.1 CONGRESO

4.1.1 El poder mayor dentro de la FPLP es el Congreso. Las decisiones del Congreso son finales y firmes. Los Congresos son Ordinarios y Extraordinarios.

4.1.2 Se organiza al menos un (1) Congreso Ordinario cada año; preferiblemente en conjunto al Campeonato Panamericano de Mayores y/o al Campeonato Panamericano Juvenil de la FPLP.

4.1.3 El Presidente de la FPLP convocará el Congreso.

4.1.4 El Congreso estará compuesto por las delegaciones de las Federaciones Miembros. Sólo los Miembros Completos que hayan pagado la Cuota de Membresía por el año en curso y que no tengan deudas atrasadas podrán participar y votar en el Congreso. Cada Miembro puede estar representado por dos (2) delegados, pero está autorizado a un (1) solo voto.

4.1.5 Cada delegado debe presentar evidencia de su designación por la respectiva Federación Miembro. Votar en ausencia (por apoderado) no está permitido.

4.1.6 En el Congreso solo se discutirán asuntos en agenda.

4.1.7 Los siguientes asuntos tienen que estar en la agenda:

- Aprobación de los informes anuales de las actividades de:
- El Presidente
- El Secretario General
- El Tesorero
- Los Comités
- Las Comisiones
- Aprobación del Informe Financiero Anual
- Información acerca de las decisiones del Comité Ejecutivo
- Información acerca de los preparativos de los venideros Campeonatos Panamericanos de la FPLP y Juegos

4.1.8 Los siguientes asuntos pueden estar en la agenda:

- Premios, honores y distinciones
- Presentadores por patrocinadores e individuos designados
- Llenar vacantes en el Comité Ejecutivo y en los Comités hasta las siguientes elecciones
- Modificación de la Constitución de la FPLP
- Otros asuntos de importancia que conciernan al deporte del levantamiento de pesas.

4.1.9 Para ser válida, una decisión del Congreso tiene que ser adoptada por la mayoría de los votos emitidos. El Congreso será instalado oficialmente si hay el quórum correspondiente al 50% + 1, de los miembros de la FPLP.

4.1.10 Para ser válida, una decisión del Congreso acerca de cualquier modificación de la Constitución tiene que ser adoptada por una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

4.1.11 Abstenciones o votos en blanco no serán considerados en el cálculo de la mayoría requerida.

4.1.12 Las sesiones del Congreso de la FPLP no están abiertas al público.

4.1.13 Las elecciones se celebrarán cada cuatro (4) años. El Comité Ejecutivo designará el lugar y la fecha, pero no más tarde del 31 de marzo del año de los Juegos Olímpicos. El mismo deberá ser convocado con 60 días de anticipación y 30 días antes será la fecha tope para la inscripción de candidaturas.

4.1.14 Si se solicita por escrito por un mínimo de una tercio (1/3) de las Federaciones Miembro, el Presidente tiene que convocar un Congreso Extraordinario a ser celebrado tan pronto sea razonablemente posible, pero no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de solicitud.

4.2 COMITÉ EJECUTIVO

4.2.1 El Comité Ejecutivo consiste de los siguientes Oficiales:

- El Presidente
- El Secretario General
- Tres (3) Vicepresidentes
- Tres (3) Vocales
- El Tesorero

4.2.2 Cada miembro del Comité Ejecutivo será electo por el Congreso.

4.2.3 El Comité Ejecutivo gobierna la FPLP.

4.2.4 El Comité Ejecutivo se reúne al menos una vez al año.

4.2.5 Las sesiones del Comité Ejecutivo no están abiertas al público.

4.2.6 La asistencia a las reuniones es obligatoria para sus miembros. Miembros que no puedan asistir tienen que informarlo al Presidente de la FPLP con anticipación a la reunión y dar razones adecuadas y aceptables para su ausencia.

4.2.7 El Comité Ejecutivo tiene el poder de suspender a cualquier miembro que, sin razones adecuadas o aceptables, se haya ausentado a dos (2) reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo, o a cuatro reuniones del Comité Ejecutivo en total.

4.2.8 Se conservan las minutas del Comité Ejecutivo y se enviarán copias a todos los miembros del Comité Ejecutivo.

4.2.9 El Comité Ejecutivo tiene el derecho a establecer y nombrar Comisiones para atender tareas específicas, dentro de sus propios poderes.

4.2.10 El quórum requerido para las reuniones y las decisiones del Comité Ejecutivo es la presencia de la mitad de sus miembros más uno (1).

4.2.11 El Comité Ejecutivo ejecuta todos sus poderes no reservados por la Constitución de otros cuerpos de la FPLP.

5. OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

5.1 Supervisa las actividades de la FPLP, el Secretariado de la FPLP y la administración, de acuerdo con las decisiones del Congreso y el Comité Ejecutivo.

5.2 Tiene la potestad de nombrar oficiales de la FPLP, ya sea para un mandato específico o por un periodo indeterminado de tiempo.

5.3 Preside sobre los debates y mantiene el orden en el Congreso y en las reuniones del Comité Ejecutivo de acuerdo a los principios democráticos.

5.4 Asiste a los Juegos Panamericanos y a los Campeonatos Panamericanos.

5.5 Asiste y preside las reuniones del Comité Ejecutivo. El Presidente tiene el voto decisivo en caso de un empate.

5.6 Asiste a las reuniones de los Comités en función de consultor.

5.7 Junto al Secretario General, negocia y ejecuta todo los contratos de la FPLP con terceras partes.

5.8 Somete informes anuales de sus actividades al Comité Ejecutivo y al Congreso y un informe trimestral al final de su periodo.

5.9 Representa a la FPLP en reuniones de las organizaciones deportivas de las cuales la FPLP es miembro.

5.10 Oficialmente inaugura y clausura los Campeonatos Panamericanos de la FPLP, o puede delegar este derecho de acuerdo a las cortesías de protocolo.

a. Presenta las medallas a los ganadores en la ceremonia de Premiación en los Campeonatos Panamericanos de la FPLP. El Presidente de vez en cuando delegará esta función a otras personas.

5.11 Los gastos del Presidente asociados a estas responsabilidades serán cubiertos por la FPLP, a menos que sea regulado de alguna otra forma.

5.12 Cuando el Presidente no esté disponible para asistir a las responsabilidades anteriormente mencionadas, éstas se llevarán a cabo por el Secretario General, o, en caso de que éste último no esté disponible, otro oficial nombrado por el Presidente.

5.13 En caso que la posición del Presidente quedara vacante por cualquier razón durante el restante periodo de su incumbencia, el 1^{er} Vicepresidente cumplirá esta función hasta el próximo Congreso, el cual puede endosar esta designación hasta las próximas elecciones, o convocar un Congreso eleccionario.

5.14 Al finalizar su término, el Presidente transferirá a su sucesor/sucesora todas las llaves, códigos de acceso, contraseñas, datos, documentos y otros papeles de la Presidencia de la FPLP dentro de una fecha límite que no excederá de los sesenta (60) días.

6 OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

6.1 Asiste en la administración y operación de la FPLP. Respalda el deporte del levantamiento de pesas a través del continente de acuerdo con la Constitución de la FPLP, las decisiones del Congreso y del Comité Ejecutivo, en consulta con el Presidente.

6.2 Junto al Presidente, negocia y ejecuta los contratos entre la FPLP y terceras partes.

6.3 Asiste a las reuniones del Comité Ejecutivo en su capacidad total.

6.4 Asiste a las reuniones de los Comités de la FPLP en calidad de consultor.

6.5 Somete un informe anual de actividades al Comité Ejecutivo y al Congreso individualmente, o en conjunto con el Presidente y un informe trimestral al final de su periodo.

6.6 Asistirá a los Juegos Panamericanos y a los Campeonatos Panamericanos. Puede representar a la FPLP en eventos internacionales, sujeto a consulta con el Presidente.

6.7 Representa a la FPLP en reuniones de organizaciones deportivas.

6.8 Los gastos del Secretario General asociados a responsabilidades oficiales serán cubiertos por la FPLP, a menos que se especifique de otra forma.

6.9 Cuando el Secretario General no esté disponible para asistir a los deberes antes mencionados, éstas funciones las asumirá algún oficial designado por el Secretario General. Al final de su término, el Secretario General transferirá a su sucesor / sucesora todas las llaves, códigos de acceso, contraseñas, datos, documentos y otros papeles asociados a sus responsabilidades dentro de un límite de tiempo que no exceda los sesenta (60) días.

7 OBLIGACIONES DEL TESORERO

7.1 Recibirá todos los ingresos de la FPLP

7.2 Pagará todos los gastos y firmará los cheques con el Presidente de la FPLP

7.3 Llevará los Libros de Contabilidad correspondientes.

7.4 Someterá un informe Económico Anual al Comité Ejecutivo y al Congreso Ordinario, elaborado en conjunto con el contador interno de la FPLP.

7.5 Enviará un recordatorio a cada Federación que no haya remitido su cuota de anualidad en el tiempo establecido.

7.6 Asistirá a reuniones de Comité Ejecutivo y Congresos Ordinarios y /o Extraordinarios.

8 OBLIGACIONES DE LOS VICEPRESIDENTES Y VOCALES

8.1 En caso que la posición de Presidente quedara vacante por cualquier razón por el periodo que reste de su incumbencia, el 1^{er} Vicepresidente ocupará esta función hasta el próximo Congreso, el cual puede endosar esta designación hasta las próximas elecciones o determinar se celebren elecciones especiales.

8.2 Supervisar las actividades en el levantamiento de pesas, monitorear la implementación del Congreso y las decisiones del Comité Ejecutivo y promover el levantamiento de pesas a nivel del Continente Americano. De acuerdo con la Constitución, las Reglas y Reglamentos Técnicos de Competencia.

8.3 Asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo en su capacidad total.

8.4 Asistir en el desarrollo de los Congresos cuando sean designados por el Presidente (verificación de delegados, escrutinios, etc.).

8.5 Estarán activos en sus respectivos países y regiones como representantes de la FPLP.

8.6 Contribuir a la publicación de libros de la FPLP, revistas y demás, sometiendo artículos y diversos materiales.

8.7 Dar respaldo a los Comités Organizadores, de acuerdo a la Constitución, las Reglas y Reglamentos Técnicos de Competencia, cuando estén presentes en Juegos Panamericanos, Campeonatos Panamericanos u otros Juegos. Representar a la FPLP en Juegos Panamericanos, Regionales y Campeonatos.

8.8 El Comité Ejecutivo puede nombrar a Vicepresidentes o Vocales o Miembros a enfocarse en los siguientes asuntos y tareas:

- a. El Programa de Desarrollo de la FPLP
- b. Las finanzas de la FPLP identificando nuevos recursos financieros
- c. Publicaciones, comunicación y relaciones con los medios
- d. La promoción de la mujer en el levantamiento de pesas
- e. La promoción de la juventud en el levantamiento de pesas

8.9 En caso de vacantes en el Comité Ejecutivo, éste seleccionará el reemplazo de los candidatos sin éxito nominados. Un Miembro electo a llenar una vacante tiene que cumplir con las funciones del puesto por el periodo restante.

9 COMITÉS

9.1 La FPLP tiene tres (3) Comités en vigencia (en lo sucesivo “los Comités”):

9.1.1 Comité Técnico

9.1.2 Comité Médico

9.1.3 Comité de Entrenamiento e Investigación

9.2 Los Comités Técnico, de Entrenamiento e Investigación y Médico consisten del Presidente y dos (2) miembros cada uno y durarán 4 años en sus funciones.

9.3 Los tres (3) miembros de cada Comité son electos en el Congreso.

9.4 El Presidente y el Secretario General son miembros de Oficio de todos los Comités.

9.5 Todos los Comités se tienen que reunir al menos una vez al año.

9.6 Las sesiones de los Comités no están abiertas al público.

9.7 La asistencia a las reuniones es obligatoria para los miembros del Comité. Miembros que no puedan asistir a las reuniones tienen que informar a la FPLP, antes de la reunión, y dar razones adecuadas y aceptables para su ausencia.

9.8 El Comité Ejecutivo tiene el poder de suspender a cualquier miembro de Comité, quien, sin razones adecuadas ni aceptables se haya ausentado a dos (2) reuniones de Comité sucesivas, o a cuatro (4) reuniones en total.

9.9 Cualquier Miembro de Comité que haya renunciado o discontinuado su servicio podrá ser reemplazado por decisión del Comité Ejecutivo, por el término que correspondiese a ese miembro hasta las próximas elecciones.

9.10 Los Presidentes de Comité tienen las siguientes responsabilidades:

- En coordinación con el Secretariado de la FPLP, convocan a las reuniones de sus respectivos Comités siguiendo el programa anual de la FPLP.
- Presiden las reuniones y someten un informe anual de las actividades de sus Comités y un informe de cuatro años al final de su término. Estos informes tiene que ser enviados al Secretariado de la FPLP sesenta (60) días antes del Congreso para ser incluidos en los documentos para su distribución.

9.11 Los procedimientos de las reuniones de los Comités se llevarán a cabo en español.

9.12 Los Miembros tienen que ser capaces de participar en español o proveer un intérprete a su propio costo.

9.13 Los Presidentes de Comité tienen el voto decisivo en caso de un empate.

9.14 Los Presidentes de Comités pueden invitar expertos a las reuniones como observadores, consultivos.

9.15 Se tienen que tomar minutas de las reuniones y tener una lista de la asistencia firmada.

9.16 Los Miembros tienen que participar en las reuniones a su propio costo o al de su Federación Miembro, a menos que se especifique de alguna otra forma.

10 COMITÉ TECNICO

10.1 Estudia, analiza, monitorea y desarrolla todas las reglas técnicas y de competencia relacionadas al deporte de levantamiento de pesas.

10.2 Selecciona a los Oficiales Técnicos (excluyendo a los Doctores de Turno) para los Campeonatos Panamericanos y nombra a los Oficiales Técnicos para los Juegos Panamericanos a ser aprobados por el Comité Ejecutivo.

10.3 Asiste al desarrollo de los cursos técnicos.

10.4 Supervisa el examen de los Oficiales Técnicos y prepara los papeles de examen.

- 10.5 Toma medidas para mejorar el nivel de arbitraje y la oficialidad en las competencias.
- 10.6 En coordinación con el Director / Secretario de Competencia, toma control de la competencia y se asegura que todos los equipos y facilidades están conformes a las Reglas Técnicas y de Competencia de la IWF.
- 10.7 Supervisa la implementación de dichas reglas durante todo el Calendario de Eventos de la FPLP y controla las competencias desde una perspectiva técnica.
- 10.8 Revisa y analiza el desempeño de los Oficiales Técnicos según informado por el Presidente u otros y hace recomendaciones al Comité Ejecutivo. También elabora la vía para Oficiales Técnicos.
- 10.9 Se requiere ser Oficial Técnico Internacional de Categoría 1 (uno) para optar a candidato al Comité Técnico.
- 10.10 El Comité Técnico coopera con los demás Comités.

11 COMITÉ MEDICO

- 11.1 Este Comité salvaguarda la salud de los atletas envueltos en el deporte de levantamiento de pesas.
- 11.2 Asesora a los organizadores de los eventos de levantamiento de pesas en capacidad consultiva acerca de los asuntos relacionados con la salud, higiene, nutrición y otros.
- 11.3 En los campeonatos Panamericanos de la FPLP, contacta al comité organizador para asegurar la provisión de recursos médicos, control dopaje, transportación, primeros auxilios y servicios médicos que requiera el Comité de Reglas y Reglamentos Técnicos de Competencia de la FPLP y otros equipos estandarizados relacionados. Asesora al comité organizador de la comida a ser suplida a los participantes en cuanto a la cantidad y calidad y sus requisitos nutricionales.
- 11.4 Selecciona Doctores de Turno para los Campeonatos Panamericanos de la FPLP y le propone al Comité Ejecutivo los nombres de los Doctores de Turno para los Juegos Panamericanos. Revisa y analiza el desempeño de los Doctores de Turno e informan al Presidente o a otros y hace recomendaciones al Comité Ejecutivo.
- 11.5 Revisa las funciones y responsabilidades del Comité Medico de forma continua, en

particular lo relacionado a los Doctores de Turno.

11.6 Reúne data médica de los efectos a largo plazo del levantamiento de pesas en el cuerpo humano.

11.7 Prepara materiales para la promoción del levantamiento de pesas como método para mejorar la salud y la condición física.

11.8 Desarrolla programas educacionales relativos al control del peso corporal, entrenamiento, manejo de las lesiones y el uso y abuso de medicinas y sustancias prohibidas.

11.9 Reúne y analiza los informes de lesiones/dolencias y publica dicho análisis de forma resumida.

11.10 Monitorea la implementación de la Política Antidopaje de la IWF.

11.11 En colaboración con el Comité de Entrenamiento e Investigación, coordina la planificación e implementación de la investigación en el levantamiento de pesas.

11.12 Coopera con cualquier otra organización la cual se considere de beneficio para del levantamiento de pesas.

11.13 Organiza y participa de simposios y talleres médicos.

11.14 En los Campeonatos Panamericanos de la FPLP, un doctor representando a la Federación organizadora, debe asistir a las reuniones del Comité Medico sin poder de votación.

11.15 Los Candidatos al Comité Medico tienen que ser doctores en medicina.

11.16 El Comité Medico coopera con todos los demás Comités de la FPLP.

12 EL COMITÉ ENTRENAMIENTO Y DE INVESTIGACION

12.1 Este Comité es responsable de supervisar el contenido y la implementación del Programa de Licenciamiento para Entrenadores de la FPLP.

12.2 Prepara y evalúa los exámenes del programa de Licenciamiento para Entrenadores de la FPLP incluyendo el reconocimiento de aprendizaje anterior. (RAA)

- 12.3 Recomienda y evalúa conferenciantes a cursos de entrenamiento de la FPLP informa y somete apoyo a la FPLP.
- 12.4 Estudia y publica la información en entrenamiento del levantamiento de pesas y los preparativos para competencia.
- 12.5 Investiga asuntos biomecánicos y aparatos que puedan mejorar las técnicas en el levantamiento de pesas.
- 12.6 Se relaciona con científicos del deporte para mejorar el desempeño en el levantamiento de pesas.
- 12.7 Distribuye películas, videos, DVD, CD, etc., en entrenamiento y competencia de levantamiento de pesas.
- 12.8 Publica información técnica, manuales, boletines y otras publicaciones relativas al entrenamiento en el levantamiento de pesas.
- 12.9 Propone temas, desarrolla y actualiza currículos para las clínicas de entrenamientos de la FPLP y recomienda lecturas a los presentes.
- 12.10 Investiga y desarrolla recomendaciones relativas al equipo deportivo y las facilidades desde el punto de vista del entrenamiento.
- 12.11 Estudia los cambios en las reglas técnicas y complementa al Comité Técnico de la FPLP en cuanto a las modificaciones desde un punto de vista del entrenamiento.
- 12.12 Coopera con los otros Comités de la FPLP.
- 12.13 Desarrolla iniciativas para motivar y atraer a más jóvenes a involucrarse en el levantamiento de pesas.
- 12.14 Investiga métodos innovadores de presentación de las competencias del levantamiento de pesas.
- 12.15 Desarrolla ejemplos apropiados de programas de entrenamiento para las varias etapas del desarrollo del levantamiento de pesas por edades. También recomienda los programas apropiados de entrenamientos para hombres y mujeres.
- 12.16 Desarrolla iniciativas en cómo el levantamiento de pesas beneficia a otros deportes.
- 12.17 Este Comité es responsable de implementar y monitorear el Código de Ética de la

IWF.

12.8 Candidatos al CRC tienen que tener, ya sea un diploma en Educación Física o un grado equivalente; o tener experiencia apropiada en entrenamiento de levantamiento de pesas a nivel internacional.

13 COMISIONES

13.1 El Comité Ejecutivo establece y nombra las siguientes Comisiones, las cuales durarán un período de 4 años:

- 13.1.1 Comisión de Atletas
- 13.1.2 Comisión de Educación y Desarrollo
- 13.1.3 Comisión de Membresía
- 13.1.4 Comisión de Disciplina

13.2 Otras Comisiones pueden ser establecidas por el Comité Ejecutivo.

13.3 COMISION DE ATLETAS

13.3.1 Miembros de la Comisión de Atletas pueden ser atletas que aun estén en busca de seguir una carrera activa o que hayan terminado sus carreras activas no menos de cuatro (4) años antes de su nombramiento.

13.3.2 La Comisión de Atletas asesorará al Comité Ejecutivo en asuntos concernientes a los atletas en el levantamiento de pesas.

13.3.3 El Presidente de la Comisión de Atletas, si no es miembro del Comité Ejecutivo, puede ser invitado a las reuniones del Comité Ejecutivo en capacidad consultiva.

13.4 COMISION DE DESARROLLO Y EDUCACION

13.4.1 La Comisión supervisa el Programa de desarrollo de la FPLP al estudiar los resúmenes de las solicitudes recibidas y elaboradas por el Secretariado de la FPLP.

13.4.2 Le somete propuestas al Comité Ejecutivo referente a la otorgación de los fondos / contribuciones al solicitante.

13.4.3 Hace recomendaciones al Comité Ejecutivo hacia el mejoramiento del Programa de desarrollo de la FPLP.

13.4.4 La Comisión asiste en la elaboración e implementación de los proyectos de educación y los seminarios de la FPLP.

13.5 COMISION DE MEMBRESIA

13.5.1 Se creará una Comisión de Membresía para monitorear el estado de las actividades de los Miembros de la FPLP y el cumplimiento con las obligaciones de los Miembros según el Artículo 3.4.

13.5.2 La Comisión cotejará y evaluará las solicitudes de membresía.

13.5.3 Hará recomendaciones al Comité Ejecutivo en cuanto a asuntos de membresía, por ejemplo, cambio en la categoría de membresía / estado (por ejemplo, de Miembro provisional a Miembro Completo, u otro).

13.6 COMISIÓN DE DISCIPLINA

13.6.1 La Comisión Disciplinaria está compuesta por cinco (5) miembros, quienes serán nombrados por el Comité Ejecutivo. Los términos de los miembros de esta Comisión Disciplinaria serán por cuatro (4) años.

13.6.2 Cualquier averiguación relacionada a un hecho que pueda conducir a una medida o sanción se conducirá bajo la autorización de la Comisión Disciplinaria, la cual delegará a su efecto, todo o parte de su poder en uno (1) o varios de sus miembros.

14 ELECCIONES

14.1 PREVISIONES GENERALES

14.1.1 Las elecciones se celebrarán cada cuatro (4) años. El Comité Ejecutivo designará el lugar y la fecha, pero no más tarde del 31 de marzo del año de los Juegos Olímpicos.

14.1.2 Los Oficiales electos son el Presidente, el Secretario General, los tres (3) Vicepresidentes, tres (3) Vocales del Comité Ejecutivo así como el Tesorero.

14.1.3 El período de todos los oficiales electos o seleccionados será de cuatro (4) años. Servirán hasta las próximas elecciones. Oficiales electos serán ciudadanos del país de la Federación Miembro que lo nominaron.

14.1.4 Federaciones Miembro sólo propondrán candidatos *de buena fe* que sean de su Federación y tienen que ser ciudadanos del país de la Federación Miembro, según se evidencie en su pasaporte u otro documento oficial expedido por las autoridades del país y

provisto por la Federación Miembro. Un candidato puede ser nominado solo por una (1) Federación Miembro a cualquier posición de la FPLP aún cuando tenga doble o múltiples nacionalidades. El candidato tiene que haber sido miembro de la Federación que le propone a él / ella por los últimos tres (3) años, o sujeto al acuerdo entre las dos Federaciones concernidas.

14.1.5 Solo aquellas Federaciones Miembros que hayan participado con atletas en un mínimo del 50% de los Campeonatos Panamericanos en los cuatro (4) años previos a las elecciones son elegibles para someter candidatos.

14.1.6 Si dos (2) candidatos son ciudadanos del mismo país, como se evidencie por los documentos sometidos por las autoridades de dicho país, no pueden ser electos al mismo cuerpo (al Comité Ejecutivo o a los Comités). El candidato con el menor número de votos será eliminado del proceso.

14.1.7 Una persona puede ser candidata a un número de posiciones dentro de la FPLP, pero puede ser electa a solo una (1). Al ser electo, el nombre de esa persona será retirado de cualquier otra lista de candidatos. Candidatos sin éxito no son automáticamente inelegibles para elección en otra posición. Se deben hacer nominaciones específicas para cada posición a que se opte.

14.1.8 Cada Miembro Completo tienen derecho a un (1) solo voto.

14.1.9 Las elecciones se llevan a cabo por voto secreto. Cuando hay un (1) sólo candidato a una posición el candidato puede ser electo automáticamente a menos que se especifique de alguna otra forma en la Constitución. Cuando hay el mismo número o menos de candidatos para las vacantes, dichos candidatos serán electo automáticamente a menos que se especifique de alguna otra forma en la Constitución.

14.1.10 Para tener validez, las boletas de votación tienen que tener votos para tantos candidatos como haya vacantes.

14.1.11 Las elecciones son por mayoría simple, es decir, el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos será electo.

14.1.12 Cuando dos (2) o más candidatos obtienen el mismo número de votos, se celebra otra votación. Si después de la segunda votación sigue el empate, el Presidente tiene la potestad de emitir el voto decisivo, o decidir por otra ronda de votación. Excepto en el caso de la elección del Presidente que se elegirá por mayoría absoluta (50% más uno).

14.1.13 Candidatos no electos pueden correr para elección en otros Comités; sin embargo, cuando dos (2) o más ciudadanos de un mismo país son candidatos a un puesto específico, la

Federación Miembro de dicho país debe dar orden de preferencia a que uno (1) sólo de sus candidatos aparezca en la boleta de votación (excepto 7.1.5).

14.1.14 El orden de las elecciones es el siguiente:

- El Comité Ejecutivo
- El Comité Técnico
- El Comité de Entrenamiento e Investigación
- El Comité Médico

14.2 ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO

14.2.1 El orden de las elecciones es el siguiente

- El Presidente
- El Secretario General
- Los tres (3) Vicepresidentes
- El Tesorero
- Los tres (3) Vocales

14.2.2 El Presidente de la FPLP es electo por mayoría absoluta (50% más uno). En el caso de dos (2) o más candidatos, el candidato con la menor cantidad de votos se eliminará de cada ronda hasta que dos (2) permanezcan. El candidato que obtenga la mayor cantidad de votos será electo.

14.2.3 El Secretario General se elige por mayoría absoluta (50% más uno). En el caso de más de dos (2) candidatos, aquel candidato con el menor número de votos se eliminará en cada ronda hasta que queden solo dos (2) candidatos. El candidato que obtenga el mayor número de votos es electo.

14.2.4 La elección de los tres (3) Vicepresidentes, el Tesorero y los tres (3) Vocales: los candidatos que reciban la mayor cantidad de votos serán electos. El Vicepresidente que obtenga más votos será el Primer Vicepresidente.

14.2.5 Elección de los Miembros en la Vocalía:

La FPLP respalda la presencia de mujeres en los cuerpos de la Federación. Por lo tanto, si ninguna de las personas electas como Presidente, Secretario General, Tesorero y Vicepresidentes es mujer, la primera de las tres (3) posiciones en la Vocalía se le atribuirá de manera preferente a una mujer. A estos efectos, solo candidatas mujeres serán admitidas a tomar parte de la primera ronda de votaciones referente a las primeras tres (3) posiciones en la Vocalía. Si hay sólo una (1)

candidata mujer, esta candidata sería tácitamente electa. Siempre debe haber una mujer como candidata.

14.2.6 En todas las elecciones, las abstenciones y las boletas en blanco o dañadas no se tomarán en consideración en el cálculo de la mayoría requerida.

14.2.7 Los candidatos deben estar presentes, salvo ausencia plenamente justificada.

14.3 ELECCION DE LOS COMITÉS

14.3.1 El Congreso elige tres (3) Miembros al Comité Técnico, de Entrenamiento e Investigación y Médico.

14.4 CESE DE FUNCIONES DE UN OFICIAL ELECTO

Las funciones de un Oficial Electo y un Oficial Seleccionado pueden cesar:

14.4.1 Por el paso del tiempo.

14.4.2 Por renuncia: Cualquier Oficial de la FPLP puede renunciar de su posición por carta de renuncia dirigida al Comité Ejecutivo de la FPLP y enviada a la FPLP al menos treinta (30) días antes de que se haga efectiva la fecha de renuncia.

14.4.3 Por expulsión: Ante propuesta sometida por el Comité Ejecutivo de la FPLP, el Congreso puede decidir terminar las funciones de un oficial electo por causa justa (como se define bajo el Artículo 3.8.3 antes mencionado) o si el Congreso considera en su particular discreción que dicho Oficial ha sido negligente o ha arriesgado los intereses de la FPLP. El Comité Ejecutivo tiene el poder a suspender a dicho Oficial hasta el próximo Congreso. Si un Oficial es suspendido por el Comité Ejecutivo según este Artículo, el Presidente tiene que incluir este asunto en la agenda para que se tome una decisión acerca de la expulsión en el próximo Congreso.

14.4.4 Por muerte: En caso de muerte de un Oficial de la FPLP (excepto el Presidente, ver Artículo 8.1), el próximo Congreso determinará:

- a) una elección especial para dicha posición, o
- b) decidir dejarla vacante hasta las próximas elecciones.

15 MIEMBROS HONORARIOS

15.1 El Comité Ejecutivo puede honrar pasados Presidentes, Secretarios Generales,

Vicepresidentes o Miembros del Comité Ejecutivo por méritos que se hayan ganado por su trabajo dentro de la FPLP al nominarlos como “Presidente Honorario Vitalicio”, Vicepresidente Honorario Vitalicio”, “Secretario General Honorario Vitalicio” de la FPLP, correspondiendo al título más alto que hayan obtenido. Estas personas pueden participar de los Congresos de la FPLP, pero no podrán votar.

15.2 Personas que acepten estos títulos honorarios ya no serían elegibles para funciones dentro de los cuerpos de la FPLP, de hacerlo, perderían su título honorario.

16 DERECHOS DE PROPIEDAD Y PROPIEDADES EN EL LEVANTAMIENTO DE PESAS

16.1 La FPLP es propietaria de todos los derechos en y de los Campeonatos Panamericanos y de las propiedades de levantamiento de pesas (como se define más adelante), cuyos derechos tienen el potencial de generar ganancias para los propósitos definidos en esta Constitución.

16.2 Los Campeonatos Panamericanos son de propiedad exclusiva de la FPLP quien posee los derechos y los datos relacionados, en particular y sin limitaciones, todos los derechos relacionados a la organización utilización, transmisión, grabación, representación, reproducción acceso y diseminación en cualquier forma y por cualquier medio o mecanismo, sea que exista actualmente o se desarrolle en el futuro.

16.3 La FPLP habrá de determinar las condiciones de acceso a y las condiciones de uso de cualquier dato relacionado a los Campeonatos Panamericanos.

16.4 Cualquier símbolo, bandera, consignas, himnos, identificaciones, designaciones, identificativos, Aplicaciones para la Administración de Competencias o emblemas son colectivamente referidas como “Propiedades de la FPLP”. Todo derecho a cualquiera de estas propiedades de la FPLP, tanto como los derechos para sus usos, por lo tanto, le pertenece exclusivamente a la FPLP, incluyendo, pero no limitándose a, el uso de cualquier propósito comercial o de publicidad para generar ganancias,

16.5 Para poder abastecer o suplir en los Eventos de la FPLP, los fabricantes de equipo deportivo de levantamiento de pesas tiene que obtener una “Licencia de la FPLP” y tienen que cumplir cabalmente con la condiciones impuestas por la FPLP. Cualquier organizador para cualquier Evento de la FPLP, al igual que cualquier Miembro interesado, será responsable de cumplir con las obligaciones específicas establecidas por la FPLP.

17 FINANZAS

17.1 RECURSOS

17.1.1 Las Federaciones Miembros pagarán la cuota anual de membresía a la FPLP, como lo determine el Comité Ejecutivo.

17.1.2 A modo de cumplir los objetivos y tareas, la FPLP puede aprovecharse de cualquiera de los derechos que posee de acuerdo al Artículo 16 antes mencionado, incluyendo las Propiedades de la FPLP.

17.1.3 A modo de promover el desarrollo del levantamiento de pesas, la FPLP puede destinar parte de sus ganancias a sus Miembros por medio del Programa de Desarrollo de la FPLP.

17.2 PERIODO DE CONTABILIDAD

El periodo de contabilidad / año fiscal de la FPLP va desde el 1^{ro} de enero al 31 de diciembre del año en curso.

17.3 AUDITOR

17.3.1 El Comité Ejecutivo nombrará un auditor para realizar una auditoría de las finanzas de la FPLP. El auditor rendirá un informe al Comité Ejecutivo, el cual debe ser sometido al Congreso.

17.3.2 El auditor será un profesional independiente de una firma de auditoría, designado para un (1) año fiscal.

18 PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

18.1 La FPLP a través de su Comisión Disciplinaria puede tomar medidas y sanciones en casos de cualquier violación a esta Constitución, calendario y anexos, las Reglas y Reglamentos Técnicos de Competencia o cualquiera otra de las regulaciones emitidas por la IWF. Las violaciones a las regulaciones antidopaje no están sujetas a los procedimientos disciplinarios detallados a continuación.

18.2 Los siguientes individuos y entidades estarán sujetos a los procedimientos disciplinarios de la FPLP:

- (i) Miembros Completos, Provisionales y Asociados, y cualquier individuo o entidad directa o indirectamente conectados a éstos;
- (ii) Los Oficiales de la FPLP;
- (iii) Atletas, excepto por violación a las regulaciones antidopaje; y
- (iv) Oficiales incluyendo a los entrenadores.

18.3 La Comisión Disciplinaria puede nombrar a cualquier individuo con competencia especial a modo de asistir la Comisión.

18.4 A través de la investigación, la Comisión Disciplinaria puede retirarle provisionalmente a cualquier persona o entidad concernida todos a algunos de sus derechos, prerrogativas y funciones derivadas del estado de membresía de dicha persona u organización.

18.5 Cualquier persona o entidad sujeta a una investigación por parte de la Comisión Disciplinaria tiene el derecho a ser escuchado. La decisión de si este derecho se exprese por escrito o en una audiencia oral dependerá de las circunstancias individuales del caso y estará dentro de la discreción de la Comisión Disciplinaria.

18.6 La Comisión Disciplinaria tomará las siguientes medidas y sanciones contra individuos y entidades enumeradas en el Artículo 17.2, entendiéndose que dichas medidas y sanciones pueden combinarse:

- a. Amonestación oral o escrita;
- b. Suspensión;
- c. Inelegibilidad temporal o permanente;
- d. Descalificación;
- e. Retiro del Programa de Desarrollo de la FPLP;
- f. Sanciones financieras, incluyendo multas;
- g. Exclusión de la competencia
- h. Expulsión de la FPLP o cualquiera de sus cuerpos.

Toda medida o sanción se toma sin perjuicio a cualquiera de los otros derechos de la FPLP y de cualquier otro cuerpo de la FPLP.

18.7 Cualquier decisión de la Comisión Disciplinaria puede ser apelada sólo y exclusivamente a la IWF. El solicitante responderá por los gastos de dicha apelación.

18.8 Miembros Completos, Miembros Provisionales y Miembros Asociados notificarán inmediatamente a la FPLP de:

- (i) cualquier sanción que tomen contra un individuo o entidad según aparece bajo el Artículo 17.2 antes mencionado;
- (ii) cualquier violación a esta Constitución, calendario y anexos, las Reglas y Regulaciones Técnicas de Competencia o cualquier otra regulación emitida por la FPLP, de que estén enterados.

18.9 Cualquier atleta que sea suspendido por la Comisión Disciplinaria se considerará inmediatamente suspendido por los Miembros Completos, Provisionales o Asociados.

18.10 Cualquier oficial que sea suspendido, o declarado permanente o temporalmente inelegible se considerará automáticamente suspendido, respectivamente declarado temporera o permanentemente inelegible por los Miembros Completos, Provisionales y Asociados.

19 ELEGIBILIDAD

19.1 La elegibilidad de los atletas a participar en competencia es determinada por las reglas de la IWF. La FPLP ejercita jurisdicción sobre la elegibilidad de atletas a participar en Campeonatos Panamericanos de la FPLP y otros eventos de la FPLP.

20 LEVANTAMIENTO DE PESAS MASTERS

20.1 La FPLP reconoce la categoría Masters.

20.2 El levantamiento de pesas Masters tiene que seguir las Reglas y Reglamentos Técnicos de Competencia de la IWF donde quiera sean aplicables.

20.3 El levantamiento de pesas Masters debe adoptar y aplicar las Regulaciones del Código de WADA.

20.4 Los principales eventos Masters pueden aparecer en el Calendario de la FPLP.

20.5 El Comité Ejecutivo de la FPLP nombrará uno de sus miembros para servir de enlace con los Masters.

21 PREMIOS Y HONORES DE LA FPLP

21.1 Individuos, Miembros u organizaciones que le hayan rendido un servicio extraordinario al deporte del levantamiento de pesas y hayan contribuido significativamente a la promoción y desarrollo del levantamiento de pesas se les otorgará y se les conferirá distinciones específicas, premios y otros honores.

22 DISOLUCIÓN

22.1 La FPLP puede ser disuelta solo en un Congreso convocado para este propósito si es requerido por cuatro quintas partes (4/5) de las Federaciones Miembros.

22.2 La disolución se habrá de declarar si cuatro quintas (4/5) partes de las Federaciones Miembros están presentes y dos terceras partes (2/3) de éstas presentan voto a favor.

22.3 En el caso de la disolución, el Congreso nombrará a uno (1) o más liquidadores quienes descargarán todas las deudas y obligaciones incurridas a nombre de la FPLP. Los restantes bienes, si hay algunos, habrán de ser donados al cuerpo correspondiente para la subsiguiente promoción y desarrollo del deporte de levantamiento de pesas, como así lo definiese el Congreso.

Todo lo no establecido, será resuelto por el Comité Ejecutivo. Esta Constitución entrará en vigencia a partir de su revisión y visto bueno por la IWF.